

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm.a Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 11 de Mayo de 1988

Núm. 107

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excm.a Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León se propone contratar mediante Concurso la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras que se adjudiquen hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuya licitación ha sido declarada de urgencia.

Tipo de licitación: 24.900.000 ptas.

Plazo de ejecución e iniciación: Vendrá condicionado por el plazo de ejecución de las obras objeto de ensayo y control y por el comienzo de cada una de ellas.

Fianza provisional: 498.000 ptas.

Fianza definitiva: 996.000 ptas.

Clasificación de contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría b.

Modelo de proposición: El que figura en el Pliego de condiciones.

El Pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares está de manifiesto en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, en la que deberán presentarse las proposiciones, con la documentación señalada en la cláusula 5.^a, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del sexto día hábil siguiente al de la terminación del

plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

León, 3 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4205 Núm. 2760—2.860 ptas.

La Comisión de Hacienda, Planificación Económica y Cuentas de esta Excelentísima Diputación Provincial de León, en reunión celebrada el día 29 de abril del año en curso, dictaminó favorablemente las siguientes cuentas:

—Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1987.

—Cuenta general del Presupuesto para la Gestión Urbanística del Nuevo Riaño de 1987.

En virtud de lo dispuesto en el art. 460 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público la citada cuenta general y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días hábiles y ocho más, durante cuyo periodo de tiempo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

León, 4 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4207

La Excm.a Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo del año en curso, aprobó el expediente n.º 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General Ordinario para el

ejercicio de 1988, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE pesetas (953.340.189 ptas.).

Este expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que si no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo de fecha de 3 de mayo se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según estipula el artículo 450.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

León, 4 de mayo de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4207

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente núm. 8.228-CL.

Expediente de expropiación forzosa promovido por Iberduero, S. A., Delegación León, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., Delegación León, para la instalación de la línea eléctrica aérea de MT, denominada línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV La Cándana-La Mata de Curueño, cuya declaración, en concre-

to, de la utilidad pública, fue otorgada por resolución de este Servicio Territorial con fecha 12 de enero de 1988, llevando implícita, tal declaración, la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del art. 14, párrafo 1.º, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Iberduero, S. A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio, sito en la calle Santa Ana, 37, durante las horas de oficina.

León, 26 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV "La Cándana-La Mata de Curueño" (León).

Expediente del Servicio Territorial de Economía núm. 8.228-CL.

Término municipal de La Vecilla de Curueño (anejo de Sopena).

Finca número 70. — Propietario y domicilio: Laureano González Getino, c/ Arrabal, 25-1.º, 39003 Santander.—Linderos: Anterior: Camino y Teodorino Díez; Posterior: Camino y Matilde Castillo.—Afectación: Longitud vuelo: 16 m.

Finca número 83. — Propietario y domicilio: Eladio Castañón Blanco, c/ Renueva, 30-3.º D, 24002 León.—Linderos: Anterior: Inocencio Castañón Blanco; Posterior: Ramón Juárez Castro. — Afectación: Longitud vuelo: 30 m.

3918 Núm. 2761 — 5.135 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Sección de Industria y Energía

LEÓN

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 1.226 CL. R.I. 7.676.

Visto el expediente tramitado por

este Servicio Territorial, a petición de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., con domicilio en la calle Avda. de Asturias, núm. 43, de Villablino, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una variante de línea a 10 kV. "Villablino-Caboalles"; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohida, S. A., la instalación de una variante de línea a 10 kV., cuyas principales características son las siguientes:

En la actual línea Villablino-Caboalles, de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., se construirá una variante a su paso por los terrenos del Polideportivo ubicado en el paraje "El Carbachón", de Orallo, con dos alineaciones aéreas con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de tres elementos y torres metálicas celosía, con una longitud de 200 metros, cruzando el río Orallo y cauce de riego, y continuando en una longitud de 125 metros como línea subterránea con conductores unipolares de aluminio, tipo Hersatene (saenger), para 12/20 kV. sección 50 mm². finalizando en las proximidades del C.T. de Hidroeléctrica La Prohida, S. A.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 25 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4013 Núm. 2762 — 4.030 ptas.

★ ★

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 10.455 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Hidroeléctrica de Robledo, S. A., con domicilio en Magaz de Cepeda (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de

la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de Robledo, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión de 20/15 kV., aérea, con conductor LA-30, de aluminio acero con apoyos de hormigón vibrado y aisladores de tipo caperuza y vástago, de 780 m. de longitud.

Centro de transformación de intemperie sobre postes de hormigón, de 160 kVA., en baño de aceite, relación de transformación 15.000-10.000/398-230 V. conexión D y 11.

Redes de baja tensión con conductor RZ-06/1 kV.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 25 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4014 Núm. 2763 — 3.575 ptas.

★ ★

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 11.482 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, núm. 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea subterránea a 15 KV y CT tipo lonja de 630 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea y CT, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 KV con conductor tipo RHV-12/20 KV de 1×95 Al+H-16 en tubo de cemento centrifugado de 150 mm. diámetro en zanja de 0,60×1,40 metros de profundidad, con origen en una torre metálica de la línea UEFSa en las proximidades

de los talleres Citroen junto a la CN-VI Madrid-Coruña con una longitud de 129 metros, en Ponferrada, término de Montearenas, finalizando en un centro de transformación de tipo lonja que dispondrá de transformadores trifásicos de 630 KVA, tensiones 15 KV/380-220 y dispositivos reglamentarios de protección y maniobra y entrada y salidas de líneas a 15 KV que se instalará junto a las instalaciones de Indalecio Alvarez.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 28 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

4015 Núm. 2764—3.985 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Antibióticos, S. A. (Repr. don Francisco Salto Maldonado), para fabricación de antibióticos "Reforma y ampliación nave de síntesis" en la Avenida de Antibióticos, número 59-61 (Armunia), expediente n.º 1.186/83-V. O.

León, 22 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3979 Núm. 2765—1.235 ptas.

★★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Luis-Emilio Arias Alonso, para la apertura de un local en la calle Sahagún, número 15-bajo, destinado a montaje de persianas de plástico, expediente n.º 1.776/87-V. O.

León, 25 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3980 Núm. 2766—1.105 ptas.

Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo del año en curso, se acordó la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1988, con el siguiente contenido:

Funcionarios de Carrera

Grupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
A	Admón. Especial. Grupo Técnicos. Técnicos Superiores ...	1	Director de Servicio Area Económico-Financiera
A	Admón. Especial. Grupo Técnicos. Técnicos Superiores ...	1	Recaudador Agente Ejecutivo
B	Admón. Especial. Grupo Técnicos. Técnicos Medios ...	2	Analista Programador
B	Admón. Especial. Grupo Técnicos. Técnicos Medios ...	1	Graduado Social
D	Admón. Especial. Grupo Servicios Especiales	4	Policía Local. Guardia
D	Admón. Especial. Grupo Servicios Especiales	5	Bomberos

Personal Laboral

Nivel titulación	Denominación	N.º puestos
Título Superior	Gerente Servicio Aguas	1
"	Gerente Matadero	1
F. P. 2.º grado	Educador Guardería	1
Cert. Estudios Primarios	Oficial 1.ª Jardines	3
"	Limpiadora Residencia Ancianos	1
"	Mozo Aux. Sanitario	1
"	Mozo Laboratorio	1
"	Celador Mercados	2
"	Auxiliar de Jardines	2
"	Peón de Jardines	1
"	Oficial 2.ª Instalaciones Deportivas	1
"	Mozo Nave Matadero	1
"	Porteros Centros E.G.B.	2
"	Lacero	1
"	Funerario de 1.ª	1
"	Ayudante Funerario	1
"	Oficial Mecánico Electricista Aguas	1
"	Oficial 1.ª Fontanero Aguas	1

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4134 Núm. 2767—5.980 ptas.

★★

NGD.º RENTAS Y EXACCIONES

ANUNCIO DE NOTIFICACION DE TRIBUTOS

Como no ha sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales los tributos que luego se relacionan a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación de los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y 124 de la Ley Tributaria de 28-12-1963 en relación con los artículos 5, E de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2-4-1985 y 191 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio.

A.—Tasas de incendios por intervenciones del Parque de Bomberos:

Expediente	Contribuyente	Situación inmueble	Importe
27/86	Benjamín Novoa Pérez	Ramón y Cajal, 3	8.500
126/86	Joaquín Núñez Delgado	Obispo Cuadrillero, 1-3.º-D	6.500
130/86	M.ª Concepción González Gutiérrez	Monte de Piedad, 10-1.º	8.500
163/86	Luis Iglesias Pérez	Dama de Arintero, 8-2.º-C	8.500
291/86	Constancio-Miguel Paniagua Fernández	Trobaño del Camino (León)	18.450
390/86	Anastasia Álvarez Oblanca	Pajero, 15-1.º-I San Roque, 4	8.570

B.—Liquidación de tributos por instalación del Circo Ruso en terrenos municipales, los días 26 al 29 de febrero de 1988:

Contribuyente: D. José Pardo Paztal.

Situación: Ayda. Ingeniero Sáenz de Miera, a la izquierda del Palacio de Deportes.

1. Tasa por ocupación de terrenos municipales (O. F. III. 30).	Cuota
Superficie ocupada (carpa): 440 m/2. Tarifa ptas. m/2 día: 20 ...	35.200
Superficie ocupada por coches viviendas, etc.: 400 m/2. Tarifa pesetas m/2 día: 5 ...	8.000
2. Impuesto de Publicidad (O. F. II. 2).	Cuota
200 carteles × 75 ptas. unidad ...	15.000
300 carteles de 6 dcm2 × 2,50 ptas. dcm2 ...	4.500
5.000 carteles de mano a 100 ptas. el centenar ...	5.000
Importa la publicidad ...	24.500

Recursos.—Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

Reposición: Ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso si la Administración no resuelve expresamente.

Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente.

Plazo de ingreso.—El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

León, 22 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3923 Núm. 2768—6.500 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación, mediante concurso, de la explotación de los quioscos de bebidas, prensa y golosinas en el parque de La Concordia, en Ponferrada, sometiéndose los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convocan concursos para las mencionadas contrataciones, de acuerdo a lo siguiente:

Quiosco bebidas, zona oeste

Tipo de licitación: 200.000 ptas., al alza.

Fianza provisional: 4.000 ptas.

Duración de la concesión: Seis años.

Quiosco de bebidas, zona este

Tipo de licitación: 200.000 ptas., al alza.

Fianza provisional: 4.000 ptas.

Duración de la concesión: Seis años.

Quiosco de prensa y golosinas, zona oeste

Tipo de licitación: 100.000 ptas., al alza.

Fianza provisional: 2.000 ptas.

Duración de la concesión: Seis años.

Quiosco de prensa y golosinas, zona este

Tipo de licitación: 100.000 ptas., al alza.

Fianza provisional: 2.000 ptas.

Duración de la concesión: Seis años.

Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 26 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3984 Núm. 2769—4.485 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Matallana, Naredo, Barrio de la Estación, Pardavé, La Valcueva y Robles de la Valcueva", por importe de 13.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero D. Javier García Anguera, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matallana de Torío a 27 de abril de 1988.—La Alcaldesa, M.ª Nieves Tascón López.

3986 Núm. 2770—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por la Corporación de este Ayuntamiento, en las sesiones que se indican, se tomaron los siguientes acuerdos:

—Sesión extraordinaria de 28-01-88:

Se aprobó el proyecto de la obra de "Mejora de abastecimiento de agua en Toral de los Vados, 1.ª fase", por un importe de 12.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Provincial

de la Excm. Diputación del año 1988.
— Sesión ordinaria de 29-04-88:

Se aprobó la solicitud de un aval bancario por un importe de 6.000.000 al Banco de Santander, para financiar la obra de "Mejora de abastecimiento de agua en Toral de los Vados, 1.ª fase".

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo al art. 170-2 del R. D. 3250/76 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Toral de los Vados, 29 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4037 Núm. 2771—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 1988, acordó aprobar el proyecto de "Canalización de la Reguera de Pradoluengo", tercera fase, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 37.945.172 pesetas. Lo que se hace público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular reclamaciones.

Bembibre a 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

4038 Núm. 2772—910 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de obras "Pavimentación calle El Arroyo, en La Baña —2.ª fase—", por un importe de 6.250.000 ptas., y los presupuestos de obras "Pavimentación calles y alcantarillado —3.ª fase—", por un importe de 2.400.000 ptas. y "Mejora del abastecimiento de agua en Forna", por un importe de 926.000 ptas., todos ellos redactados por el Arquitecto Técnico D. José Luis Sánchez Rodríguez, se someten a información pública por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Encinedo a 29 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4043 Núm. 2773—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Adoptados por este Ayuntamiento Pleno los acuerdos siguientes:

1.—De disolución de las Entidades Locales Menores de Castrillo del Mon-

te y de Folgoso del Monte-Las Tejedas, por despoblación de estos núcleos.

2.—De aprobación del proyecto para la ejecución de la obra "Abastecimiento de agua al poblado de Onamio", incluida en el PPOS/88.

Los mismos quedan expuestos al público durante los plazos de un mes y quince días respectivamente, a fin de que por los sujetos interesados puedan ser examinados y en su caso presentadas las sugerencias y reclamaciones oportunas.

Molinaseca, 29 de abril de 1988.—El Alcalde, José Arias.

4153 Núm. 2774—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia, a instancia de D. Manuel Moreno Pérez, para la actividad de "video", en un bar de su propiedad, sito en la c/ El Corriño, de Nogarejas.

Castrocontrigo a 27 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible):

3987 Núm. 2775—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 25 de febrero de 1988, la Ordenanza cuyo acuerdo y expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, previa publicación del reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 55 de 7 de marzo de 1988, sin que durante dicho plazo de exposición pública se hubieran presentado reclamaciones, queda la Ordenanza definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA GENERAL POR EXPLOTACIONES MINERAS Y FORMA DE CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º

De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre las licencias que expida el Ayuntamiento para explotaciones mineras que comprendan

movimiento de tierras y otras análogas, exigidas por el artículo 178 de la Ley sobre el Régimen del Suelo (texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976) y por el punto 9 del artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

Artículo 2.º

El objeto de la presente exacción está constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes al otorgamiento de las licencias referidas en el artículo primero.

Artículo 3.º

Se precisarán dos licencias o autorizaciones municipales:

1.—Licencia para la actividad minera regulada y exigida por el Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.—Licencia urbanística, recogida por el artículo 178 de la vigente Ley del Suelo (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril), así como el art. 2.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio).

Obligación de contribuir.

Artículo 4.º

1.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuese preceptiva.

2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras o quien subsidiariamente corresponda.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º

Es condición indispensable para obtener toda exención, la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 6.º

Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, las Mancomunidades y Consorcios a que este Ayuntamiento pertenezca o pueda pertenecer en un futuro, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Artículo 7.º

Teniendo en cuenta las distintas finalidades de las explotaciones mineras, a efectos de la determinación

de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

—Explotaciones de carbón a cielo abierto.

—Movimientos de tierras para otras finalidades.

—Explotación de canteras.

Artículo 8.º

Considerando que las actividades señaladas en el artículo anterior tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total de la explotación en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas.

Artículo 9.º

En base a la producción bruta del carbón de hulla y antracita obtenida por la empresa explotadora anualmente, se establecen las siguientes tarifas:

<i>Producción en toneladas anuales</i>	<i>Ptas./Tm.</i>
—Hasta 250.000	10
—Desde 250.001 hasta 400.000	15
—Desde 400.001 hasta 550.000	20
—Desde 550.001 hasta 700.000	25
—Desde 700.001 hasta 850.001	30

Para cantidades superiores a las 850.000 Tm./año, la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la tabla.

La producción bruta de carbón de hulla o antracita se entiende como aquella que obtiene la empresa por la suma de las resultantes en las diferentes cortas o explotaciones a cielo abierto existentes en los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad.

Artículo 10.º

Las tarifas para el resto de explotaciones mineras recogidas en el artículo 7 devengarán una tasa en función de los metros cúbicos a mover, a razón de 10 ptas. m/3, y teniendo en cuenta siempre el plan de restauración.

Administración y cobranza.

Artículo 11.º

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Dicho proyecto técnico podrá ser sustituido por un resumen del plan de restauración que para obtener la concesión minera exige el Real Decreto 3.924/1982, de 15 de octubre.

Artículo 12.º

La citada solicitud implica la obtención con anterioridad de la concesión minera y de otras autorizaciones no municipales.

Posteriormente solicitarán la licencia para la actividad minera a otorgar por el Ayuntamiento, el permiso de ocupación de terrenos, bien al Ayuntamiento o bien a la Junta Vecinal, y por último la licencia urbanística de acuerdo con el artículo anterior de esta Ordenanza, a la que acompañarán la documentación que se especifica en este artículo.

Artículo 13.º

El volumen de metros cúbicos movidos, la cantidad de hectáreas afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitados por la empresa al Ayuntamiento de Soto y Amio. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 14.º

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza serán satisfechas en efectivo en la caja municipal dentro del primer semestre en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 15.º

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado las obras correspondientes.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio voluntario, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

—De los elementos esenciales de aquella.

—De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

—Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 16.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación y en el ar-

tículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad.

Artículo 17.º

Las infracciones contra esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Local.

Artículo 18.º

Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multa por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y disposiciones concordantes y reglamentarias vigentes.

Artículo 19.º

La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras de mineras del cumplimiento de toda normativa, de cualquier rango, que le sea de aplicación.

Vigencia

Artículo 20.º

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y continuará vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de veinte artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Soto y Amio, 22 de abril de 1988.
El Alcalde, César González García.

3835

Núm. 2776—18.380 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Castrotierra de la Valduerna

La Junta Vecinal de Castrotierra de la Valduerna (León), comunica "Pública subasta" de pastos y rastrojeras para el día 22 de mayo de 1988 a las 13 horas en el local de la Casa del Pueblo, como tradicionalmente se viene haciendo en años anteriores.

Objeto de la subasta.—Es el arrendamiento de pastos, hierbas y rastrojeras en las fincas de regadío y secano, que no estén sometidas al Régimen de Ordenación, propiedad de los vecinos de Castrotierra de la Valduerna, a excepción de aquellas que en un plazo de 10 días presenten sus propietarios la correspondiente reclamación ante la Junta Vecinal.

De igual modo es objeto de subasta las fincas comunales administradas por esta Junta.

Bases para la subasta.—La subasta

será pública y podrá tomar parte en ella toda persona que reúna las siguientes condiciones:

1.º Ser mayor de edad y estar en condiciones legales para poder formalizar contrato de arrendamiento con la Junta Vecinal.

2.º Estar en posesión de la Cartilla de Ganadero y se encuentre vigente para los años 1988/89.

3.º No ser deudor de la Junta Vecinal de Castrotierra de la Valdurna hasta el día de la fecha de subasta.

4.º Haber depositado antes del inicio de la subasta y en metálico el 3 por 100 correspondiente sobre el mínimo de licitación, que les será devuelto íntegramente a todos los participantes una vez finalizada la subasta, a excepción de aquel a quien se le adjudique, descontándose a cuenta de la primera entrega que se establezca en el contrato.

5.º El mínimo de licitación, se establece en 1.300.000 pesetas (un millón trescientas mil pesetas), a partir del cual se subastará por el procedimiento de pujas a la llana, cuya cuantía mínima será de 500 pesetas (quinientas pesetas).

6.º Todas estas condiciones serán imprescindibles para poder acceder a la subasta, y la Junta Vecinal se reserva el derecho de poder formular antes del inicio de la misma, cualquier otra que resulte necesaria, haciéndola del mismo modo pública.

Del contrato de arrendamiento.—El correspondiente contrato de arrendamiento se extenderá desde el día 30 de junio de 1988 al 29 de junio de 1989.

Este será formalizado dentro de los diez días siguientes a la fecha de la subasta.

Constará de los siguientes datos y estipulaciones:

1.º Fecha.

2.º Datos de ambas partes.

3.º Objeto del contrato.

4.º Duración.

5.º Precio de adjudicación.

6.º Forma de pago: para lo cual se establecerán seis partes proporcionales y se efectuarán como sigue. "En primera entrega, que será antes del 30 de junio de 1988, lo correspondiente a dos partes, y las demás sucesivamente a partir de esta fecha por bimestres cumplidos.

7.º También constará de la cláusula correspondiente a la fecha límite para el aprovechamiento de praderas, tréboles, alfalfas y viñas, determinando ésta hasta el último día de febrero, así como la prohibición expresa del pastoreo en viñas y cultivos perennes cuando el terreno no se encuentre adecuado para pisarlo motivado por las condiciones climatológicas.

8.º Del mismo modo las correspondientes garantías de responsa-

bilidad sobre daños que se ocasionaran en los cultivos y los provinientes de enfermedades del propio ganado.

9.º Se especificarán los gastos que con independencia del precio de adjudicación correrán por cuenta del ganadero adjudicatario.

Cláusula preliminar.—Cualquier reclamación que se considere oportuna y en uso de derecho, deberá presentarse por escrito ante esta Junta Vecinal, en un plazo de diez días desde esta publicación.

Castrotierra de la Valdurna, 6 de mayo de 1988.—El Presidente, Tomás Fernández González.

4171 Núm. 2777—7.475 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia N.º 227.

Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente, don Juan Segoviano Hernández.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, seguidos entre partes, de una como demandante-apelado, don Luis Llamas González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el Letrado don Andrés Laiz González; y de otra como demandado-apelante, don Román Muñiz Díez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Miguélez; y como demandado-apelado, doña Mercedes Robles Gutiérrez, mayor de edad, ama de casa, esposa del anterior, de la misma vecindad, que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre otorgamiento de escritura pública de compra-venta de un local y otros extremos.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dictada en fecha 3 de noviembre de 1986

por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en cuanto condena a los demandados al otorgamiento de escritura pública y puesta a disposición del local en favor del actor en el plazo de un mes desde la firmeza de la sentencia, así como en cuanto acuerda el pago de una indemnización por los demandados al actor, y que debemos modificar dicha sentencia en lo que se refiere a la determinación de los daños y perjuicios objeto de tal indemnización, que se hará estableciendo como tales una cantidad equivalente al importe de los intereses y plazos de amortización de la hipoteca, que se devenguen hasta el otorgamiento de la escritura pública de venta, y cuya efectividad se hará en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de la presente resolución. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación a la demandada-apelada incomparecida, doña Mercedes Robles Gutiérrez, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

4085 Núm. 2778—6.305 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 228/88 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre división de cosa común promovido por doña Asunción Sarro Valdés, mayor de edad, casada, Abogado y vecino de León, representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral, contra los herederos de D. Alejandro Alonso Ordóñez, desconocidos y contra D. Manuel Gallego Noblejas y su esposa D.ª Juliana Ortega Bolaños, mayores de edad, mecánico, sus labores, cuyo domicilio se desconoce, en cuyo procedimiento y por resolución de esta

fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en los presentes autos personándose en forma si les conviniere.

Dado en León a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3934 Núm. 2779—1.950 ptas.

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León v su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 200/88, se tramitan autos de medidas provisionales de separación, promovidos a instancia de doña Aurora Argüello Prieto, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procuradora señora Erdozain Prieto contra don Arturo González Gutiérrez y el señor Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para las doce horas del día 1 de junio, con el fin de asistir a la comparecencia de interesados.

Dado en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4088

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León v su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 201/88, se tramitan autos de demandada de justicia gratuita, promovidos a instancia de doña Aurora Argüello Prieto, mayor de edad, casada y vecina de Orzonaga, representada por el Procurador señora Erdozain Prieto, contra don Arturo González Gutiérrez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y el señor Letrado del Estado.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a referido demandado en ignorado paradero para las doce horas del día 1 de junio de 1988, con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4087

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León v su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 151/88, se tramita expediente de cuenta jurada a instancia de doña Lourdes Díez Lago, mayor de edad, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, contra doña María Josefa Ro-

dríguez del Pozo, también mayor de edad, vecina que fue de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas ochenta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas de principal y la de veinte mil pesetas más para costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha al encontrarse en ignorado paradero dicha deudora, este Juzgado ha decretado de plano el embargo del piso de su propiedad, sito en esta ciudad de León, c/ Juan Ramón Jiménez, n.º 5 - 2.º B, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1653, libro 33, de la sección 3.ª de León, folio 97, finca 3.037.

Y para que sirva de notificación a dicha deudora expido el presente edicto en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4086 Núm. 2780—2.275 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 130/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez; contra José Manuel de la Fuente Méndez y Manuel de la Fuente Santos, mayores de edad y vecinos de León, actualmente en ignorado paradero; y en los que por resolución del día de la fecha, he acordado decretar el embargo sobre bienes de la propiedad de dichos demandados que luego se describirán, notificando el mismo a las esposas de los demandados a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario y ello para garantizar las cantidades reclamadas de 877.529 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas que se calculan para costas; librando para ello edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y estrados del Juzgado, concediéndose el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere; se hace constar que el embargo se practica sin previo requerimiento, por ignorarse el actual paradero de los demandados.

BIENES OBJETO DE EMBARGO

Urbana: Finca número diez, vivienda tipo G del piso cuarto derecha subiendo la escalera del portal número veintitrés de la calle San Rafael de esta ciudad de León. Superficie útil: setenta metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, con patio central destinado a carboneras, propio

de Cayetano Canseco; Sur, calle de San Rafael; Este, con caja de escalera y piso cuarto, izquierda de su misma planta, y Oeste, con finca de la Cooperativa de San Rafael.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, finca número 14.163 antes número 12.828 al folio 210 del libro 175, de León, tomo 895.

—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local bajo derecha de la Plaza de Colón número 2 de esta ciudad de León, siendo el propietario don José Antonio Alonso Herreiras, y por el que satisface una renta mensual de cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3806 Núm. 2781—4.485 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 118/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez; contra Pedro José César Alonso Cañedo y esposa María Cruz Lobo Martín, mayores de edad y vecinos de León, y en los que por resolución del día de la fecha, he acordado el embargo de bienes de la propiedad de los demandados en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 308.973 pesetas de principal y otras 20.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándoles de remate, para que en el término de nueve días, se opongán a la ejecución personándose en autos, si les conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

BIENES OBJETO DE EMBARGO

1.—Piso vivienda sito en la ciudad de León a la calle Lope de Vega, núm. 9-6.º.

2.—Mitad casa en Ribaseca, Villa San Juan, 49, de planta y 2 pisos, sobre finca.

3.—Mitad casa en Ribaseca, Villa San Juan, 49, de 250 m2, planta y 2 pisos.

4.—Derechos de arrendamiento y traspaso así como las instalaciones de la Discoteca Dimitri, sito en la ciudad de León, c/ Santa Nonia, número 17.

Dado en León a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3807 Núm. 2782—3.120 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 529/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Arsenio García González y esposa doña Consuelo Cores Villaverde, mayores de edad y vecinos de Pozuelo de Alarcón (Madrid), sobre reclamación de 10.451.758 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 93.—En la ciudad de León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Arsenio García González y esposa doña Consuelo Cores Villaverde, mayores de edad y vecinos de Pozuelo de Alarcón (Madrid), declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Arsenio García González y esposa doña Consuelo Cores Villaverde, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 10.451.758 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3937 Núm. 2783—4.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 332/82, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia N.º 91.—En Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos seguidos a instancia de doña María del Coral Balboa Ovalle, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina actualmente de Magaz de Arriba, Ayuntamiento de Arganza, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, contra su esposo don Joaquín Alcalde Amador, mayor de edad, separado, empleado y actualmente en ignorado paradero, siendo parte, también, el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Coral Balboa Ovalle, contra su esposo don Joaquín Alcalde Amador, declarado rebelde, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña María del Coral Balboa Ovalle y don Joaquín Alcalde Amador, manteniendo, respecto a la hija menor del matrimonio, las mismas medidas adoptadas en la sentencia de fecha 7 de noviembre de 1983, recaída en los autos de separación núm. 297/83, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad, sin especial declaración en cuanto a costas.—Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Arganza para su anotación al margen del acta de matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Charo Fernández Hevia.—Rubricada.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Alcalde Amador, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Rosario Fernández Hevia.

3854 Núm. 2784—3.965 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sobre pro-

cedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 179/88, promovidos por la Entidad “Banco de Bilbao, S. A.”, con domicilio social en Bilbao y sucursal en Ponferrada, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Alfredo Carballo Valtuille y su esposa doña María Luisa Ferrero Palacio, mayores de edad, industrial y ama de casa, vecinos de Almazara (León), antigua carretera de Madrid-Coruña, s/n., sobre reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y 2.400.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado hacer saber a medio de edictos a los acreedores “Tesorería General de la Seguridad Social”, don Modesto García Pérez y la Entidad “Saira, S. A.”, por no figurar en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número dos, de Ponferrada, el domicilio de los mismos, la existencia del referido procedimiento, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ponferrada a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de 1.ª Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

3855 Núm. 2785—2.730 ptas.

★

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, con el núm. 234/88, a instancia de don Luis Blanco Núñez, mayor de edad, viudo, vecino de Narayola, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su esposa doña Manuela Casal Vega, natural de Vegas de Yeres, hija de Evaristo y de Julia, casada con don Luis Blanco Núñez, falleció sin descendencia el día 7 de diciembre de 1987 en Ponferrada.

En el citado expediente se nombra heredero a su esposo don Luis Blanco Núñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días a reclamarlo.

Ponferrada, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3787 Núm. 2786—1.950 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 767/87, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día uno del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante José Luis Rodríguez Molinero, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4023

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.898/86, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo

dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante, denunciado, José Antonio Saiz Marina, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4024

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.424/84, por el hecho de imprudencia con lesiones y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Miguel Ángel Francisco Sánchez, y a los ocupantes lesionados, Fernando Francisco Sánchez, María Manuela Sousa Abréu y María Julia Sousa Abréu, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4025

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 581 de 1987 por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las prue-

bas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Miguel Ángel Embrillo Galván, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario. 4176

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 132 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33/88.—En nombre del Rey, en la ciudad de Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 132/87, sobre reclamación de cantidad entre partes, como demandante don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud y defendida por el Abogado Sr. López Gavela y de la otra como demandado doña Mercedes Neves López, mayor de edad, vecina de Torre del Bierzo, León, declarada en rebeldía por su incomparecencia a contestar la demanda; sobre reclamación de 70.644 pesetas.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra la demandada y, en consecuencia debo condenar y condeno a doña Mercedes Neves López a pagar al Instituto Nacional de la Salud, la suma de 70.644, con expresa condena en costas de la demandada.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas.

3901 Núm. 2787—3.575 ptas.

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.203/85, sobre hurto de un ciclomotor, recayó providencia-propuesta en fecha 6-5-87, por la que se acordaba cumpliera el condenado Román Suárez Ordás, vecino que fue últimamente de León, la pena de los cinco días de arresto menor carcelarios y se practicara la tasación de costas, del tenor siguiente:

Pesetas

Tasa judicial, Registro (D.C. 11.ª D. 18-6-59)	55
Tasa judicial, Diligs. pract. (Artículo 28-1.ª D. 18-6-59) ...	45
Tasa judicial, tramitación (Artículo 28-1.ª D. 18-6-59) ...	303
Tasa judicial, Exp. disp. (Disposición C. 6.ª D. 18-6-59) ...	456
Tasa judicial, cumplir desp. (Artículo 31-1.ª D. 18-6-59) ...	228
Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, por sentencias y diligs. pract. (Art. 54 y 55 del R. D. 3050/1980)	575
Importe total	1.662

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas mil seiscientos sesenta y dos pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el condenado Román Suárez Ordás, actualmente en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Román Suárez Ordás y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 4028

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1222/87, se dictó sentencia, habiendo sido apelada la misma y por providencia de 21 de abril de 1988 se acordó lo siguiente:

“Por tenerlo así acordado el señor Juez de Distrito número dos de Ponferrada, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 1222/87, sobre daños en accidente de tráfico entre Julián Centeno y José Manuel Martínez, se le hace saber a Vd., que por Cenco, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho juicio, cuyo recurso fue admitido en ambos efectos y por ello y a medio de la presente se le emplaza para que en el término de cinco días, acuda a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción número dos de este partido, Polígono de las Huertas, Palacio de Justicia, escalera izquierda 1.ª planta, apercibiéndole que si dejara de comparecer le podrá nazar el perjuicio a que haya lugar en derecho.”

Y para que conse y sirva de notificación y emplaazamiento a Julián Centeno Sierra, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 4029

★ ★

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 485/87, por desacato, por medio de la presente se cita a Luis Miguel Álvarez Roca, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día ocho de junio próximo, a las doce cuarenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 22 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible). 4030

Juzgado de Distrito de Astorga

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 592/85, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Astorga a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete”.—El Sr. D. Emilio Fernández de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 592/85, ha pronunciado, en nombre del

Rey la siguiente: Sentencia: El juicio se promueve por la Guardia Civil por accidente de ferrocarril, y en él han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Isolina González San Román, mayor de edad y vecina de San Sebastián; Susana Ronío San Román, mayor de edad y vecina de Panjón; Dolores San Román Samulles, mayor de edad y de la misma vecindad; Vicente Ramón Rosell Juanes, mayor de edad y vecino de Silla; Vicente Primo Bloch, mayor de edad y de la misma vecindad; Aurelia Lobato Gey, mayor de edad y vecina de Burgos; Eladio Núñez Morala, mayor de edad y vecino de León; María del Carmen Oliveira, mayor de edad y vecina de Vigo; Marta Pena López, menor de edad y residente en Lyon (Francia); Francisco Vega Blanco, mayor de edad y residente en Lyon (Francia); María Luz López Pena, mayor de edad y residente en Lyon (Francia); Francisco Vega Blanco, mayor de edad y en paradero desconocido; Santiago Acebedo Villa, mayor de edad y vecino de León; Mauro Rodríguez Rodríguez, mayor de edad y de la misma vecindad; José Senén Garzón, mayor de edad y de la misma vecindad, y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en su condición de responsable civil subsidiario, y, previa la práctica de las oportunas diligencias se citó a juicio a las partes y al Ministerio Fiscal.—Resolución: Que debo de absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a Santiago Acebedo Villa, Mauro Rodríguez Rodríguez y José Senén Garzón y todo ello con declaración de oficio de las costas del procedimiento”.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad en el término del primer día siguiente al que se hubiere practicado la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 975 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Dada la situación procesal de la perjudicada, notifíquesele esta sentencia en la form aestablecida, para dicha situación de rebeldía.—La firma el Sr. Juez que la dicta”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada en rebeldía procesal doña Isolina González San Román, expido y firmo el presente en Astorga a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.—Máximo Pérez Modino. 3745

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Don Ireneo García Brugos, Juez de Distrito de Valencia de Don Juan y su demarcación.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de cognición nú-

mero 92/86, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de don Anacleto de Lera Vidal, contra Silvino San Millán García, sobre acción personal; ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez: Sr. García Brugos.—En Valencia de Don Juan, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y tal como se solicita por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, y siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos de juicio de cognición 92/86, requiérase al demandado don Silvino San Millán García, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Notario de esta ciudad a fin de elevar a escritura pública, el documento privado de compraventa suscrito por el actor, celebrado el día 2 de mayo de 1973, con el apercibimiento que de no hacerlo, se suplirá su incomparecencia por el Juzgado otorgando la correspondiente escritura pública.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría, doy fe.—Firmada: Irene García Brugos.—Francisco Rodríguez Rodríguez.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Silvino San Millán García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Valencia de Don Juan y fecha anterior.—El Secretario (ilegible).

3587 Núm. 2788—2.925 ptas.

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos de Ceuta

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción n.º 2 de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa n.º 213-II/83, instruida contra el procesado Esteban Guerra Martínez, por un presunto delito de desertación y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las plazas de Alicante y de León, al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez Togado Militar de Ins., Antonio Rosa Beneroso. 4012

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 312/88, seguidos a instancia de Antonia Ex-

pósito Costa y tres más, contra Patricio Turienzo González y otros, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de mayo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Turienzo González y Tuzeal, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rodríguez de Castro. 3993

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 45/86, seguida a instancia de Begoña Domínguez Eleno y otros contra Pizarras Marrubio, S. A. y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdalena Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, y adviértase que contra las misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—María D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pizarras Marrubio, S. A. y Pizarras Pitresa, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados. 3705

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 166/88, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Francisco López Cortés, en reclamación por percepción indebida de subsidio de incapacidad laboral transitoria, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a que reintegre a la Entidad actora la cantidad de 7.605 pesetas

indebidamente percibidas por los conceptos reclamados en la demanda.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco López Cortés, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. 3746

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 6/87, seguida a instancia de Genaro Serrano Flórez y otro contra Sdad. Cooperativa Virgen del Camino, sobre extinción de contrato, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sdad. Cooperativa Virgen del Camino, por la cantidad de 1.832.000 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sdad. Cooperativa Virgen del Camino actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 3747

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE MOLINASECA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes que se celebrará sesión constitutiva de la misma el día 25 de mayo a las siete horas en primera convocatoria, y en segunda el día siguiente a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Aprobación de Estatutos.
- 3.—Elección de miembros de la Junta.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Molinaseca, 2 de mayo de 1988.—El Presidente de la Comisión Gestora, Santiago Viñambres.

4153 Núm. 2789—1.040 ptas.